



## Consejo de Administración

332.ª reunión, Ginebra, 8-22 de marzo de 2018

GB.332/INS/10 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 13 de marzo de 2018

Original: español e inglés

### DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## **Queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada por varios delegados a la 104.ª reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT**

#### **Finalidad del documento**

En el presente documento se da seguimiento a la decisión del Consejo de Administración de someter esta cuestión a su consideración en su reunión de marzo de 2018. El documento transmite el contenido de las informaciones brindadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los interlocutores sociales sobre las cuestiones planteadas en la queja. Corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el procedimiento que habrá de seguirse en relación con la misma (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 13).

**Objetivo estratégico pertinente:** Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** En función de la decisión del Consejo de Administración.

**Seguimiento requerido:** En función de la decisión del Consejo de Administración.

**Unidad autora:** Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

**Documentos conexos:** GB.331/INS/14 (Rev.), GB.331/PV.



1. En su 331.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2017), el Consejo de Administración, sumamente preocupado por la falta de progresos con respecto a las decisiones tomadas en sus reuniones anteriores y lamentando profundamente esta situación:
  - a) instó al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a participar de buena fe en un diálogo concreto, transparente y productivo basado en el respeto por las organizaciones de empleadores y de trabajadores con miras a promover relaciones laborales sólidas y estables;
  - b) instó por última vez al Gobierno a que institucionalizara antes de finales de 2017 una mesa redonda tripartita para fomentar el diálogo social a fin de resolver todas las cuestiones pendientes, y a que invitara a tal efecto a una misión de alto nivel de la OIT dirigida por los miembros de la Mesa del Consejo de Administración, para que se reuniera con las autoridades gubernamentales, FEDECAMARAS y sus organizaciones miembros y empresas afiliadas, así como los sindicatos y líderes de todos los sectores sociales;
  - c) pidió al Director General de la OIT que pusiera a disposición todo el apoyo necesario a este respecto y a los miembros de la Mesa del Consejo de Administración que presentaran un informe sobre la misión de alto nivel de la OIT en su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018), a fin de determinar si se habían logrado progresos concretos por medio del diálogo social en el marco de la mesa redonda tripartita;
  - d) suspendió la aprobación de la decisión relativa al nombramiento de una comisión de encuesta hasta recibir el informe de la misión de alto nivel en su 332.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2018);
  - e) decidió que los costos de la misión de alto nivel, estimados en 45 000 dólares de los Estados Unidos, se financiarían, en primer lugar, con cargo a los ahorros que pudieran obtenerse en la Parte I del Presupuesto para 2018-2019 o, en su defecto, con cargo a la partida presupuestaria para gastos imprevistos, en la Parte II. De no ser esto posible, el Director General propondría otros métodos de financiación en una etapa ulterior del bienio
2. El 13 de diciembre de 2017, la Oficina dirigió al Gobierno una comunicación para dar cumplimiento a la decisión del Consejo de Administración y comenzó los preparativos de la misión de alto nivel. El 15 de diciembre de 2017, el Gobierno formalizó su invitación para que se realizara la misión, que se había programado para los días 29 de enero a 1.º de febrero de 2018. Por mediación de la Oficina se establecieron numerosos contactos entre los miembros de la Mesa del Consejo de Administración y el Gobierno con objeto de coordinar todos los detalles.
3. Durante el proceso de preparación de la misión, todas las propuestas y decisiones de la Mesa del Consejo de Administración se adoptaron por unanimidad. Los miembros de la Mesa convinieron, como cuestión de principio y de conformidad con la práctica establecida, en que era sumamente importante preservar la autonomía de la misión por lo que respectaba a la agenda de ésta, y recordaron que era competencia de la Mesa determinar con qué personas debían reunirse los integrantes de la misión. Todo ello se entendía sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Gobierno.
4. El 22 de enero de 2018, el Gobierno informó a la Oficina de que no había sido posible institucionalizar la mesa redonda tripartita prevista en la decisión del Consejo de Administración (las explicaciones proporcionadas por el Gobierno se resumen en el anexo), pero afirmó que nada impedía que ésta se constituyera en el transcurso de la misión.

5. El 25 de enero de 2018, los miembros de la Mesa presentaron al Gobierno una agenda detallada de las reuniones que iban a celebrar los integrantes de la misión de alto nivel. La agenda incluía reuniones con autoridades públicas (autoridades del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el Tribunal Supremo de Justicia, la Fiscalía General de la República, y la Procuraduría General de la República); representantes de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) y de sus organizaciones miembros y empresas afiliadas, así como de otras organizaciones de empleadores (Federación de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIA), Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Venezuela (CONFAGAN), Empresarios por Venezuela (EMPREVEN)); y de sindicatos (Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV), Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras (CBST), Alianza Sindical Independiente (ASI), Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE), Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), Confederación General de Trabajadores (CGT), Frente Autónomo de Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS) y Movimiento Sindical de Base (MOSBASE)), y líderes de otros sectores sociales (Conferencia Episcopal de Venezuela, Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad, Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela y Asociación Venezolana de Rectores Universitarios fundada para defender la autonomía universitaria, la calidad educativa y la libertad de expresión).
6. Por comunicación de fecha 25 de enero de 2018, el Gobierno planteó dos conjuntos de objeciones a la agenda presentada por la Mesa y transmitió una versión modificada del plan de trabajo de la misión, en la que se había suprimido la celebración de las reuniones previstas con los representantes de varios sindicatos y los líderes de otros sectores sociales. En el plan de trabajo modificado se había excluido a tres de los nueve sindicatos que se enumeraban en la agenda presentada por la Mesa. En su carta de envío, el Gobierno indicó que estaba de acuerdo en que los integrantes de la misión se reunieran con representantes de los sindicatos que estaban debidamente registrados como tales con arreglo a la legislación nacional. La anterior misión de alto nivel que visitó el país en 2014 se había reunido con representantes de los tres sindicatos excluidos actualmente, a saber, ASI, FADESS y MOSBASE. En el plan de trabajo modificado también se habían suprimido todas las reuniones previstas con líderes de otros sectores sociales enumerados en el párrafo anterior. El Gobierno adujo que la celebración de esas reuniones quedaba fuera del mandato de la misión, como se desprendía de la decisión del Consejo de Administración que se transcribe en párrafos precedentes, y que las entidades interesadas eran partidistas y se oponían a las políticas del Gobierno venezolano.
7. La Mesa consideró que excluir de la agenda propuesta a tres sindicatos y los líderes de otros sectores sociales contravenía el mandato de la misión, en virtud del cual los integrantes de la misión tenían la obligación de reunirse con los sindicatos y líderes de todos los sectores sociales. Esa exclusión era además inaceptable en razón de su incompatibilidad con los principios y convenios fundamentales de la OIT, en particular los relativos a la libertad sindical. En consecuencia, por comunicación de fecha 26 de enero de 2018, la Mesa respondió a las objeciones del Gobierno y le aseguró que la agenda presentada se ajustaba al mandato de la misión. Pidió asimismo al Gobierno que confirmara que la celebración de las reuniones con representantes de las entidades y los sindicatos enumerados en el programa presentado no entrañaría ninguna dificultad para la realización de la misión, y señaló que, en caso contrario, no sería posible llevarla a cabo. Ese mismo día, el Gobierno presentó una respuesta por escrito en la que mantenía las objeciones aducidas en su comunicación anterior. Por lo tanto, y puesto que el Gobierno no ha confirmado que la misión podría reunirse con representantes de todos los sindicatos y líderes de otras entidades enumerados en la agenda presentada, la Mesa llegó a la conclusión de que no se daban las condiciones necesarias para que la misión pudiera cumplir su mandato de forma plena y efectiva. En consecuencia, la misión de alto nivel no podía llevarse a cabo.

8. Se recibieron informaciones del Gobierno por comunicaciones de fecha 20 de febrero y 5 de marzo de 2018, así como de FEDECAMARAS y la Organización Internacional de Empleadores (OIE), por comunicaciones de fechas 22 de enero, 16 de febrero y 5 de marzo de 2018, respectivamente. En el anexo se presenta una síntesis de las mismas. El texto completo de esas comunicaciones se encuentra a disposición de los mandantes.
9. Por otra parte, un grupo de organizaciones de trabajadores de Venezuela <sup>1</sup> dirigió una comunicación a la Mesa, de fecha 2 de febrero de 2018. En ella se brinda la información que dichas organizaciones hubieran deseado transmitir a los integrantes de la misión de alto nivel, con la esperanza de que ésta favoreciera el establecimiento de un mecanismo de diálogo social conducente a un acuerdo nacional amplio con miras a resolver varias violaciones de los convenios de la OIT mencionadas en su comunicación, a saber: i) la fijación de un salario mínimo sin consultas desde 2002; ii) la falta de libertades civiles y el agravamiento de la discriminación antisindical, incluidos los despidos, el acoso y la criminalización de la actividad sindical, así como el sometimiento de dirigentes sindicales a la jurisdicción militar, y iii) la creación sin consulta previa de los Consejos Productivos de los Trabajadores, que constituyen un mecanismo de injerencia gubernamental en la libertad sindical y de asociación, así como la aprobación de otras leyes de carácter antisindical que permiten a los inspectores del trabajo ejercer prácticas arbitrarias y abusivas, lo cual interfiere con los derechos de huelga y de negociación colectiva.
10. Cabe destacar asimismo que, en la reunión de noviembre-diciembre de 2017, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones formuló comentarios acerca de la aplicación de los Convenios núms. 26, 87 y 144 por parte de la República Bolivariana de Venezuela, que incluían las cuestiones planteadas en la actual queja.
11. Además, cabe recordar que el Comité de Libertad Sindical (CLS) ha examinado en reiteradas ocasiones una queja presentada el 17 de marzo de 2003 (caso núm. 2254), y ampliada año tras año por dos organizaciones de empleadores, en la que se alega la violación de la libertad de asociación de los empleadores venezolanos. Desde entonces, el Consejo de Administración ha aprobado las conclusiones provisionales del Comité en este caso. Desde marzo de 2009, el CLS ha clasificado el caso como extremadamente grave y urgente. En marzo de 2011, en el contexto de una queja relativa al Convenio núm. 87 que varios delegados empleadores presentaron en virtud del artículo 26 en 2004, el Consejo de Administración decidió pedir al Director General que enviara una misión tripartita de alto nivel a la República Bolivariana de Venezuela para examinar todos los asuntos relacionados con el caso núm. 2254, así como todas las cuestiones relativas a la cooperación técnica, y que presentara un informe completo al Consejo de Administración en noviembre de 2011. La misión tuvo lugar finalmente en enero de 2014. Desde entonces, el CLS ha observado que no se ha dado cumplimiento a la recomendación de la misión. El CLS examinó por última vez el caso núm. 2254 en noviembre de 2017.
12. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la OIT, corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el curso que habrá de darse a la queja.

<sup>1</sup> La Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), la Confederación General de Trabajadores (CGT), el Frente Autónomo de Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS) y el Movimiento Sindical de Base (MOSBASE), la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) y la Corriente Clasista, Unitaria, Revolucionaria y Autónoma (C-CURA).

## Proyecto de decisión

13. *La Mesa del Consejo de Administración recomienda que el Consejo de Administración, sumamente preocupado por la falta de progresos con respecto a sus anteriores decisiones, en particular en cuanto al establecimiento de una mesa de diálogo social y un plan de acción, que había instado por última vez al Gobierno que institucionalizara antes de finales de 2017, y lamentando que resulte imposible llevar a cabo la misión de alto nivel recomendada en su anterior reunión debido a las objeciones planteadas por el Gobierno respecto de la agenda, decide que se cree una comisión de encuesta, a reserva de que se aprueben las consiguientes repercusiones financieras según consta en el documento GB.332/INS/10 (Add.).*

## Anexo

### Síntesis de las comunicaciones recibidas

#### *Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela*

1. En su comunicación de fecha 20 de febrero de 2018 el Gobierno brinda observaciones en relación con la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2017 relativa a la queja. El Gobierno destaca que continuó firme en su voluntad de fortalecer el diálogo amplio, transparente y respetuoso con miras a promover relaciones laborales sólidas y estables, de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración y con los compromisos asumidos en la reunión que sostuvo en octubre de 2017 con FEDECAMARAS. Desde noviembre de 2017 el Gobierno convocó a FEDECAMARAS para elaborar un cronograma de reuniones y/o mesas de trabajo, realizándose una primera reunión el jueves 7 de diciembre de 2017, en la que se trataron temas de mutuo interés vinculados al mundo del trabajo, que serían desarrollados a través de mesas de trabajo. Se estableció el 14 de diciembre de 2017 como fecha para iniciar dicho cronograma. Sin embargo, nuevamente por razones ajenas a la voluntad del Gobierno, este encuentro no pudo llevarse a cabo.
2. En cuanto a la mesa redonda tripartita para resolver todas las cuestiones pendientes, el 15 de diciembre de 2017 tanto FEDECAMARAS como la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras (CBST) acordaron que, dadas las actividades propias del mes de diciembre, tanto para trabajadores como para empleadores era más conveniente realizar su instalación la tercera semana de enero de 2018 (lo que fue confirmado mediante comunicaciones de FEDECAMARAS y la CBST). El 19 de enero de 2018 el Gobierno convocó a FEDECAMARAS en aras de ratificar la voluntad de diálogo y de encontrar puntos coincidentes. En la reunión se trataron temas de interés respecto de la misión de alto nivel y se expresó la voluntad del Gobierno de instalar la mesa redonda tripartita (sus detalles se encontraban siendo puntualizados por el alto nivel gubernamental pero se destacó que no existía impedimento alguno para que la mesa se instalara durante la visita de la misión). El Gobierno precisa que, sin embargo, la mesa redonda tripartita no se estableció dada la negativa de FEDECAMARAS, que mediante comunicación de 24 de enero de 2018, indicó que no se daban las condiciones para instalarla en el marco de la misión. Con ello se dio un duro golpe al trabajo realizado por el Gobierno para establecer la mesa redonda tripartita y solucionar las diferencias existentes mediante el diálogo social.
3. En cuanto a la misión de alto nivel, mediante comunicación de 15 de diciembre de 2017 el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPPST) formalizó ante la OIT una invitación para que la misma se llevase a cabo en las fechas propuestas por la Oficina (29 de enero a 1.º de febrero de 2018). Sin embargo, la OIT mediante comunicación de 19 de enero de 2018, oficializó una propuesta de agenda que comprendía reuniones no sólo con las autoridades y actores del mundo laboral sino también con entidades no vinculadas con la queja — una perteneciente al parlamento opositor político, otra del sector religioso y otras tres de naturaleza política, carentes de objetividad y con opiniones tergiversadas en contra del Gobierno. Por comunicación de 22 de enero de 2018 el MPPPST, al tiempo que ratificó su amplia disposición para apoyar a la misión, puntualizó el alcance que debía tener en virtud de la decisión del Consejo de Administración de noviembre de 2017, así como la competencia y naturaleza de las organizaciones a las que les correspondía ser convocadas (aquellas de temática laboral). El MPPPST objetó la inclusión de entidades no vinculadas a la queja y que, por el contrario, mantienen intereses políticos en contra del Gobierno y la institucionalidad venezolana (el MPPPST cita al respecto posiciones coincidentes de estas entidades en relación a las elecciones presidenciales) y cuya participación no hubiese ayudado a solucionar las cuestiones planteadas por la queja, dado que su pretensión era politizar la misión. Subsiguientemente, la Mesa del Consejo de

Administración insistió en la agenda propuesta con esas organizaciones politizadas y el Gobierno ratificó su posición de objeción, frente a lo cual la Mesa consideró que no se daban las condiciones para que se llevara a cabo la misión y la canceló unilateralmente. Ante tal situación el MPPPST envió una comunicación el 26 de enero de 2018 manifestando su desagradable sorpresa con respecto a la cancelación y reiteró su disposición para que se llevara a cabo la misión de alto nivel, privilegiando las reuniones con las autoridades gubernamentales y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, de acuerdo con la decisión del Consejo de Administración.

4. El Gobierno expresa que siempre estuvo convencido de que la misión era el escenario propicio para reforzar el diálogo social tripartito en el país para abordar la queja, estima que quedó demostrado su esfuerzo para dirimir las diferencias con FEDECAMARAS a través del diálogo amplio, transparente y respetuoso, así como su interés por cumplir cabalmente con los Convenios ratificados y las decisiones del Consejo de Administración. El Gobierno reitera su llamado para que se respete su soberanía, democracia y buena voluntad, destacando que algunos empleadores siguen manipulando el trabajo de los órganos de control con fines políticos, atentando en contra de la seguridad jurídica de los Estados. Lamenta al respecto que todo lo relativo a misiones de alto nivel y comisiones de encuesta adolezca de la correspondiente reglamentación por parte de la OIT, por lo que los gobiernos se enfrentan a la inseguridad jurídica por falta de normas que garanticen la objetividad y transparencia de los procedimientos. El Gobierno reitera que la queja es de eminente carácter político, presentada recurrentemente desde 2003, luego del golpe de Estado liderado por FEDECAMARAS, sin objetividad ni argumentos sólidos. El Gobierno expresa su consternación por la decisión unilateral de impedir la misión, por cuanto todas las garantías estaban dadas, así como toda la disposición gubernamental de brindar las atenciones necesarias para que la misión pudiera cumplir con los objetivos encomendados. A pesar de ello el Gobierno mantiene vigente la invitación a la misión de alto nivel, convencido que mediante dicha visita se fortalecerán las relaciones laborales sólidas y estables y se sentarán las bases para institucionalizar la mesa redonda tripartita, a los fines de resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la queja y así quedará demostrado que no es necesario que se nombre una comisión de encuesta.
5. Por comunicación de 5 de marzo de 2018, el Gobierno reitera las observaciones precedentes y, en particular: enfatiza su compromiso con la OIT y profunda colaboración con los órganos de control; insiste en que la queja tiene una motivación política (al tiempo que recuerda que una queja precedente presentada por el sector empleador en 2004 fue cerrada por el Consejo de Administración y acusa a FEDECAMARAS de haber liderado un golpe de Estado en 2002); reafirma su consternación frente a la anulación unilateral de la misión — y al mismo tiempo cuestiona la insistencia de la Mesa en reunirse con entidades opositoras al Gobierno y fuera del mandato de la misión; y considera que no es necesario nombrar una comisión de encuesta, recordando que la misión de alto nivel todavía puede llevarse a cabo.

***Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio  
y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)  
y Organización Internacional de Empleadores (OIE)***

6. En sus comunicaciones de 22 de enero y 16 de febrero de 2018, FEDECAMARAS y la OIE alegan una gravísima situación de incumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144 por parte del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.
7. FEDECAMARAS y la OIE denuncian la persistencia de ataques intimidatorios contra FEDECAMARAS y el sector empresarial por parte de voceros gubernamentales y afines, en particular: i) el 3 de noviembre de 2017, un ataque violento a la sede de FEDECAMARAS, mediante una protesta en la cual vehículos motorizados de colectivos sociales vinculados al Gobierno amenazaron a las personas dentro del edificio, anunciando que iban a invadir la sede y golpeando fuertemente la reja de entrada, resultando ésta con fuertes daños; ii) ataques contra el sector empresarial y conducta excesiva en la aplicación de medidas



gubernamentales (incluidas en diciembre de 2017 y enero de 2018 órdenes de rebajas obligadas de precios en comercios de ropa y calzados, así como de productos alimenticios, buscando culpabilizar al sector empresarial de la inflación, con lo que se generó una ola de saqueos a estos establecimientos; así como órdenes de colocar precios a valores anteriores al 15 de diciembre, con persecución policial a los comerciantes y amenazas de sanciones e incluso cárcel), y iii) estigmatización, insultos y ataques por parte de voceros gubernamentales y miembros de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), como parte de la campaña intimidatoria y de descrédito contra FEDECAMARAS (incluidas declaraciones públicas del Ministro del Poder Popular de Planificación en enero de 2018, acusando a la cúpula empresarial de una guerra económica con fines políticos y responsabilizándola de la crisis; mensajes de descrédito por parte del ex Ministro del Proceso Social de Trabajo y miembro de la ANC, acusando a FEDECAMARAS de acciones golpistas y de ataque al pueblo, incluido en relación a los precios de los productos; o acusaciones falsas de guerra económica por parte de un miembro prominente de la ANC en un programa de la cadena televisiva estatal).

8. FEDECAMARAS y la OIE denuncian igualmente la aprobación sin consulta tripartita por parte del Presidente de la República de nuevos incrementos salariales y del cesta ticket o bono de alimentación de los trabajadores el 1.º de noviembre y el 31 de diciembre de 2017.
9. FEDECAMARAS y la OIE alegan asimismo la ausencia de consulta en relación con numerosas medidas que inciden en el ámbito de las políticas económicas sociales y laborales, que deberían discutirse tripartitamente. Indican que estas medidas se aprueban en el marco de la ANC y destacan el carácter inconstitucional de esta institución, que ha asumido ilegítimamente las funciones legislativas que corresponden constitucionalmente a la Asamblea Nacional. FEDECAMARAS y la OIE denuncian que la ANC ha venido ejerciendo la función legislativa de manera inconsulta, aprobando diversas leyes que establecen mecanismos de alta injerencia e interferencia política del Gobierno, o las estructuras creadas por éste, en el desempeño empresarial. Destacan que gran parte de las leyes aprobadas parten de una pretendida «guerra económica causada por la cúpula empresarial» y conforman un entramado de estructuras controladas por el Gobierno que interfieren políticamente en el mundo laboral; leyes respecto a las cuales no se practica la consulta tripartita previa ni efectiva con suficiente antelación a su aprobación para generar una verdadera discusión productiva, o simplemente se aprueban de manera inconsulta.
10. Estas medidas legislativas incluyen: la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad, Uniformidad y Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas (ley que introduce privilegios y discriminaciones), la Ley del Comité Local de Abastecimiento y Producción (ley que, para pretendidamente combatir las amenazas provocadas por la ofensiva capitalista, introduce un nuevo sistema de abastecimiento, producción y distribución de alimentos y productos, con figuras fiscalizadoras y de control sobre estos procesos), la Ley Constitucional de Protección del Salario (dirigida a fortalecer los mecanismos de supervisión de precios fijados por el Gobierno y a combatir la guerra económica) o la Ley de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores (CPT). En relación con esta última, FEDECAMARAS indica que, habiendo recibido el 26 de enero de 2018 (a escasas horas de la fecha en la que estaba prevista la llegada de la misión de alto nivel) comunicación del Gobierno invitándole a plantear propuestas sobre el proyecto de ley de la ANC el día 29 de enero de 2018, FEDECAMARAS tuvo que responder en dicha fecha que: i) la iniciativa legislativa estaba reservada a la Asamblea Nacional; ii) que según información disponible el proyecto de ley ya se encontraba culminado (de hecho, se aprobó el día siguiente — 30 de enero de 2018), y iii) la consulta pretendida no reunía las condiciones necesarias de efectividad ni de tripartismo. Asimismo, FEDECAMARAS y la OIE expresan su preocupación por el contenido de la ley que, con la intención de coadyuvar a la construcción de un modelo económico socialista impone la existencia de los CPT en todas las empresas, destinados a controlar los procesos de producción, abastecimiento, comercialización y distribución de bienes y servicios, y conformados por trabajadores elegidos por asamblea convocada por el MPPPST y entre los cuales debe haber un miliciano

(formado por el Gobierno y bajo el mando de la comandancia General de la Milicia Bolivariana). Destacan que, si bien según la Ley de los CPT no tiene carácter de organización sindical, sí se establece la cooperación de las organizaciones sindicales con los CPT en el ejercicio de sus funciones, de modo que esta nueva figura constituye un mecanismo de interferencia política en el desarrollo de la actividad sindical dentro de la entidad de trabajo.

11. Finalmente FEDECAMARAS, reitera su predisposición al diálogo pero destaca que, como paso previo, es necesario el cumplimiento de, al menos, dos requisitos mínimos para que FEDECAMARAS y otras organizaciones independientes puedan, en condiciones libres, incorporarse a una mesa de diálogo tripartito: i) el cese inmediato en todas sus formas de la campaña de descrédito y los ataques hacia FEDECAMARAS y sus líderes y hacia el sector empleador en general, especialmente de la campaña fundamentada en la supuesta «guerra económica contra el Gobierno y contra el pueblo», y ii) la consulta previa a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores de todas aquellas iniciativas que afecten a la relación de trabajo, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de la OIT, incluyendo una representación trabajadora plural y no exclusiva de la CBST y contando con la presencia de organizaciones empresariales independientes.
12. Por comunicación de 5 de marzo de 2018, la OIE y FEDECAMARAS denuncian que el 1.º de marzo de 2018 el Gobierno aprobó, sin la debida consulta tripartita, un nuevo incremento del salario mínimo y otros beneficios laborales. La OIE y FEDECAMARAS estiman que la actitud del Gobierno es una nueva, clara y preocupante demostración de que no hay interés alguno por parte de las autoridades de cumplir con los convenios ratificados, con los pronunciamientos de los órganos de control de la OIT, ni con las decisiones del Consejo de Administración.